Sala por su ocupazion y travajo en las funziones de Operas Ytalianas que hubo en el año proximo, sin embargo de la continua asistenzia de los referidos en las oras extraordinarias de dia y noche; Y que es mui correspondiente que esta Ciudad de alguna providenzia para que no carezcan de tan justa remunerazion en esta temporada = Acuerda que los Cavalleros Comisarios encargados de este asumpto dispongan que quando se otorgue la Escriptura por los Operistas, sea una de las Condiziones prezisas el que han de satisfazer a dhos Porteros de Sala todos los dias que se zelebren estas diversiones, aquella cantidad que consideren dhos Sres deben perzebir por razon de su travajo y cuidado como es justo; Y tambien que ha de ser del cargo de la Compañia costear todas las Luzes que sean nezesarias; con los demas particulares que consideren por del caso; A cuyo fin les confiere este Ayuntamiento el Poder y facultad correspondiente.

Liz.a a la fabrica de S.ta Eulalia para la construcz.n de la Capilla mayor de esta Yg.a

Vio se el Informe que hazen los S.res D.n Salvador Vinader Moraton y D.n Antonio Rocamora y Ferrer Rex.res a la pretension del P.e Cura y Fabriquero de la Yg.a Parroq.l de S.ra S.ta Eulalia el qual, Memorial y decreto que lo motiva se inserta todo Original en este acuerdo de Orn de la Ciudad, y es como se sigue

Aqui el Expediente

Y la Ciudad habiendolo oydo tratado y conferido; se